

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios en darán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el núm. 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se ve-

rifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia la plaza de Profesor especial de Taquígrafia, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir á este concurso los Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas de Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 194 de de 13 Julio.)

Dirección general de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, referente á la asignatura de Proyectos de conjunto de 1.º y 2.º curso, y cuyo cuestionario se publicó en la «Gaceta» de 16 de Marzo de 1920, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas ó con la gratificación de 1.500, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses,

á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910, por el que se regirán estas oposiciones, las que se celebrarán en esta Corte.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que si se verifica, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Mayo de 1923.—El Director general, Weyler.

Cuarta sección.

Número 1.844.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición en este Parque y su Depósito de Almería, de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal y petróleo, así como el lavado de ropas, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos y ejecución del lavado, á dicho acto que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Agosto á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días laborales de nueve á trece, en las oficinas del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de Jefes y Oficiales y de tropa, paja larga para relleno y esparto, por si fuera conveniente su adquisición.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza será el cinco por ciento del valor de la oferta.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque y su Depósito de Almería.

Cartagena 16 de Julio de 1923.—Angel Catalán.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Almería, de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 19

Firmas y rúbrica.

Número 1.828.

FÁBRICA NACIONAL DE TORPEDOS

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Autorizado el Concurso para cubrir en la Fábrica Nacional de Torpedos, las vacantes de Maestranza de dos operarios de 2.ª Ajustadores, se anuncia por el presente para que en el plazo de cuarenta días, concurrán para prestar el examen prevenido, que se verificará el día 6 de Septiembre de 1923, en esta Fábrica Nacional de Torpedos, los operarios de 3.ª de los Arsenales y los procedentes de industrias similares, que a las condiciones exigidas para ser operarios de 3.ª, añadan la de poseer certificado que acredite haber trabajado en ellas como obrero durante cuatro años como mínimo, y que deseen concursarlas, con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Arsenal de Cartagena 6 de Julio de 1923.—El Director, Manuel García Díaz.

Quinta sección.

Número 1.842.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Marzo, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.843.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Aprobada por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, con fecha 10 del actual, la propuesta elevada a dicho Centro, en cumplimiento de su orden circular de 21 de Abril de 1919, se publica con carácter definitivo el siguiente señalamiento que en virtud de lo dispuesto en el art. 143 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha hecho esta Delegación de las cuotas con que han de contribuir para sostenimiento del Tribunal provincial de repartos, los Ayuntamientos que han acordado utilizar el repartimiento general en el actual ejercicio de 1923 24, los cuales deberán ingresar en la Caja del Tesoro sus respectivas cuotas en el plazo de diez días, a contar del siguiente en que aparezca publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia la presente notificación a los mismos del señalamiento expresado.

AYUNTAMIENTOS	Total importe de las cuotas que les corresponden por territorial e industrial.	Cuotas proporcionales que se les señala para sostenimiento del Tribunal provincial de repartos a razón de 948 milésimas de la base anterior.	OBSERVACIONES
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Abanilla.	89.740 66	84 35	
Aledo.	20.551 66	19 55	
Albudeite.	16.145 98	15 17	
Alhama de Murcia.	182.003 96	173 08	
Beniel.	18.085 63	18 »	
Bullas.	57.552 02	54 59	
Campos del Río.	21.144 49	20 87	
Caravaca.	218.726 80	205 42	
Fortuna.	86.958 45	80 70	
Fuente-Alamo.	51.800 81	48 65	
Jumilla.	192.546 42	181 50	
Lorca.	615.613 75	578 »	
Molina de Segura.	111.590 38	105 80	
Moratalia.	134.166 89	126 »	
Mula.	218.537 89	205 »	
Pacheco.	156.839 63	147 35	
Ricote.	23.815 56	22 25	
Totana.	210.753 05	198 53	
Ulea.	21.515 07	20 22	
Villanueva.	18.553 59	17 44	
TOTALES.	2.466.640 69	2.322 47	

Murcia 18 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, a Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notifi-

ción de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Anuales.

Martínez Méndez Marmol, 2'47 pesetas.

Madrid Fernández Juan, 2'96.
Martínez Vera Miguel, 1'47.
Muñoz Méndez Diego, 1'97.
Martínez Díaz Santiago, 1'47.
Bravo Villasante y Gómez José María, 2'47.

Zamora Morales José, 0'49.
Zamora González Ana, 1'23.
Zamora Zamora Ginés, 0'98.
Vivancos Rosa Antonio, 2'96.
Vives Flores Francisco, 3'20.
Andreo Murcia Ginés, 1'97.
Andreo Marín Pedro, 0'98.
Zamora Bernal Mariana, 0'25.
Andreo Merino José, 1'23.
Vivancos Vivancos Mariano, 0'98.
Zamora Méndez Raimundo, 0'74.
Vivancos Vivancos Pedro, 1'47.
Acosta Legaz Pedro, 2'47.
Valverde Gambín Juan, 2'70.
Acosta Crespo Bartolomé, 2'96.
Acosta Crespo José, 2'23.
Cánovas Méndez José María, 0'25.
Crespo Granados Juan, 1'72.
Cánovas Cayuela Diego, 2'96.
Costa Lardín Fernando, 2'96.
Crespo Belmar Andrés, 1'23.
Crespo García Catalina, 1'47.
Costa Belmar José, 2'47.
Costa Belmar Lázaro, 2'47.
Costa Belmar Ana María, 1'97.
Crespo García Bernardino, 0'49.
Crespo García Juana, 0'74.
Crespo Costa María, 0'74.

García Cánovas María, 2'22.
García Costa José, 1'23.
García Cifuentes Pedro, 0'74.
García Romera Juan, 0'49.
García García Juan Domingo, 1 peseta 97.
García García Andrés, 1'47.
Hernández Sánchez Juan, 3'20.
Jorquera Fernández Isabel, 2'47.
López Arenega Juan, 2'47.
Martínez Cánovas María del Carmen, 2'47.
Heredia García Pedro, 0'98.
Navarro Zamora Juan, 0'25.
Ortiz Méndez Fernando, 0'88.
Paredes Paredes Antonio, 2'22.
Romera Sánchez Agueda, 1'23.
Serrano Costa Ginés, 2'70.
Salinas Hernández Francisco, 1.
Soto Hernández María, 1'47.
Serrano Andreo Ginés, 1'72.
Ureña García Fernando, 2'47.
Vera Gambín Antonio, 2'47.
Vera Martínez Joaquín, 0'25.
Yufera González María, 0'25.
Zabala Martínez Pedro, 2'70.
Zabala Cánovas Antonio, 3'20.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.